



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 001131

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025  
( 11 JUL 2025 )

"Por medio del cual se modifica el artículo primero del decreto No. 000939 del 19 de junio de 2025 "Por el cual se concede una licencia ordinaria no remunerada a un notario y se realiza un encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo decreto 960 de 1970 y el decreto 2148 de 1983 y demás disposiciones concordantes,

#### CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado de la gobernación bajo el No. 2025084000210592 de fecha 25/06/2025, el Doctor EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC. No.91.209.678 de Bucaramanga, de Notaria Única del Círculo de Cáchira (Norte de Santander), solicita corrección del decreto 0939 de junio de 2025 "Por el cual se concede una licencia ordinaria no remunerada a un notario y se realiza un encargo" en virtud de un error involuntario en relación a la fecha de inicio de la licencia pues en la solicitud indicó que fuera a partir del día treinta (30) de junio de 2025, siendo pero el mes de julio del presente año dos mil veinticinco ( 2025), cuando la fecha correcta es el día treinta (30) de julio.

La solicitud es por motivo en cumplimiento de estudios -investigación POSDOCTORAL en el Campus de Cuenca de la Universidad Castilla La Mancha (UCLM) España y en el Observatorio De Contratación Pública – ObCP con sede en España soportada en el certificado de admisión para inicio de INVESTIGACIÓN POST DOCTORAL, suscrita por el codirector del Observatorio De Contratación Pública – ObCP con sede en España.

Consecuente con lo anterior, requiere la licencia no remunerada por el término de sesenta días (60) cuyo término abarca las siguientes fechas así:

Inicio: Treinta (30) de julio de 2025  
Finalización: veinticuatro ( 24 ) de octubre de 2025

Que revisado los soportes documentales aportados por el doctor EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL, allegando documentos soporte de la señora ROSERLY ACEVEDO VEGA tales como hoja de vida, certificado de ausencia de responsabilidad fiscal y certificado antecedentes disciplinarios y judiciales se observa cumple con los requisitos establecidos en los artículos 188 y 189 del Decreto 960 de 1970.

*"ARTÍCULO 188. Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. Los Notarios de carrera, además tendrán derecho a licencia hasta por dos años, pero solo para proseguir cursos de especialización o actividades de docencia o investigación o asesoría científica al Estado, previo concepto favorable del Consejo Superior.*

*ARTÍCULO 189. Las licencias se solicitarán al Intendente o Comisario, o al gobernador a quien competía el respectivo nombramiento, quien al concederlas encargará, con límite de noventa días, a la persona que el Notario indique bajo su responsabilidad.*



Nº. 001131



Gobernación  
de Norte de  
Santander

*Cuando la licencia no exceda de diez días y el Notario no resida en ciudad capital, el Alcalde de su sede podrá concederla y hacer el encargo."*

Que, conforme a lo preceptuado en los artículos 132 y 155 del Decreto 960 de 1970, se requiere para ser Notario, a cualquier título, ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad. De igual forma, para ser Notario en los círculos de tercera categoría, además de las exigencias generales, se requiere alternativamente: No siendo abogado, haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.

Que, de la documentación allegada con la solicitud de Licencia, se observa que la señora ROSELY ACEVEDO VEGA, cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones precitadas, para ser encargada como Notaria Única del Círculo Notarial de Cáchira (N.S.), por el término de la Licencia ordinaria concedida.

Que, **ARTÍCULO 2.2.6.1.5.6.10.** del decreto 1069 de 2015 establece *El notario no podrá hacer uso de permisos ni licencias sino una vez posesionado su reemplazo y deberá enviar copia de la providencia que los conceda y del acta de posesión del encargado a la Superintendencia de Notariado y Registro.*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.5.6.11 Decreto 1069 de 2015 el doctor EDUARDO JOSÉ TALAVERA CARRASCAL, Notario Único del Círculo Notarial de Cáchira, (N.S.), solicita al señor Gobernador que durante la Licencia se encargue bajo su responsabilidad a la señora ROSELY ACEVEDO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía número 65.523.818 expedida en Bucaramanga.

Que en vista de lo anterior resulta procedente conceder la licencia ordinaria no remunerada solicitado por la Doctor EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL, en su calidad de Notario Único del Círculo del Municipio de Cáchira, Norte de Santander y por consiguiente para asegurar la continuidad en la prestación del servicio se hace necesario designar en encargo a la señora ROSELY ACEVEDO VEGA, durante el término que dure la licencia ordinaria no remunerada que se le concederá al Notario titular.

Que, en virtud de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del decreto No. 000939 del 19 de junio de 2025" el cual quedará así:

Artículo primero: Conceder una licencia ordinaria no remunerada al doctor EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL, identificado con cédula de ciudadanía No.91.209.678 de Bucaramanga, quien se desempeña como notario del círculo único de notariado del municipio de Cáchira de Norte de Santander para ausentarse del cargo por el término de sesenta días hábiles iniciando el 30 de julio y culminando e 24 de octubre de 2025 inclusive.



Nº. 001131

Gobernación  
de Norte de  
Santander

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Manténgase vigente los artículos segundo tercero, cuarto y quinto del decreto No. 000939 del 19 de junio de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUESE. Remítase copia del presente decreto al doctor EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL, identificado con cédula de ciudadanía No.91.209.678 de Bucaramanga, para los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Notariado y Registro.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

11 JUL 2025

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
**Gobernador**

Aprobó: Jhonny José Sánchez Carrascal - Secretario Jurídico

Revisó: Eduardo Galvis Usprung - Asesor Externo despacho del Gobernador

Proyectó: Doris Portilla Sierra - Profesional especializado